



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. 43-2330 / 43-2324
B7174BGB - CORONEL VIDAL
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1232

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 25 JUN 2012

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 022/2012;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/06/2012;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 022/2012 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13/06/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud, Dr. Jorge A. Scala.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1080

d.ch.

JORGE A. SCALA

Honorble Concejo Deliberante

de Mar Chiquita



Visto y Aprobado:

Que el estado debe tender a la tutela de La salud pública interviniendo para ello a través de acciones que tiendan a proteger la salud de la población.

Nº 1233

Mar Chiquita de ello se llevan adelante diferentes políticas públicas.

INT. J. BELTRAMI 50 | FAX: (02265) 443-3660
B7174BG8 - CORONEL VIDAL

Que las enfermedades de transmisión sexual (ETS) son una grave problemática que el estado debe combatir.

- Que el uso de preservativo es uno de los métodos más eficaces a la hora de prevención de embarazos y ETS.
- Que el consumo del alcohol aumentan la posibilidad de que se generen relaciones de tipo sexual, sin protección debido a que el alcohol disminuye los frenos inhibitorios de las personas.
- Que en horario nocturno la Generalidad de comercios en los que se puede adquirir preservativos para protección en caso de contacto sexual permanecen cerrados.
- Que se debe tender a la mayor accesibilidad de la población a la obtención de preservativos para el cuidado en la relación sexual.
- Que esta medida tiende a evitar el contagio de ETS y/o la generación de Embarazos precoces o no deseados.
- Que es necesario concientizar a la población sobre la necesidad de tener relaciones sexuales en forma responsable.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Objeto. Es obligatorio el expendio de preservativos en bares, confiterías, restaurantes, teatros, locales de baile, clubes de música en vivo y todo otro lugar habilitado para el desarrollo de actividades nocturnas.

ARTICULO 2º: Provisión e información. El responsable del local debe asegurar la provisión permanente de preservativos en máquinas expendedoras ubicadas en los baños de hombres y mujeres. En caso de no poseer máquinas expendedoras debe expedir preservativos en la caja, boletería o administración del lugar y debe fijar un cartel claramente visible en los baños de hombres y mujeres donde indique el lugar en que se venden los preservativos dentro del local.

ARTICULO 3º: Máquinas expendedoras. Características. Las máquinas expendedoras de preservativos deben ser receptáculos inviolables y construidas con material resistente.

ARTICULO 4º: Instructivos. Las máquinas que expendan preservativos o en su defecto los carteles previstos en el artículo 2º deben mostrar un instructivo sobre el uso del preservativo y las medidas para evitar el contagio de ETS y Embarazos precoces o no deseados.

ARTICULO 5º: Sanciones. En caso de incumplimiento a la presente norma, una vez constatada por la autoridad de aplicación, se impondrá una pena de multa que podrá ir desde $\frac{1}{2}$ (medio) sueldo básico a 1 y $\frac{1}{2}$ (uno y medio) sueldo básico correspondiente a la categoría de ingresante municipal.

ARTICULO 6º: Órgano de aplicación: quien tendrá a cargo la vigilancia del debido cumplimiento de la presente disposición es la Dirección de Higiene y Bromatología por medio de sus inspectores que estarán facultados para intimar y/o infraccionar a los comercios que estén alcanzados por la presente ordenanza.

ARTICULO 7º: Plazo de adecuación: los comercios alcanzados por esta legislación tendrán un plazo de 60 (sesenta) días corridos una vez promulgada la presente ordenanza

REGISTRO DE DECRETOS



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAME 58 - TEL. (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2650
B7174BGB - CORONEL VIDAL

para adecuarse a la misma.

ARTICULO 8º: Comuníquese, Regístrese y archívese, etc.

Nº 1234

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA N° 022

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de junio
del año 2012.

Quesada

GLORIA ELETTICA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE